



PROTOCOLO DE ASISTENCIA PERSONAL

I. Introducción

La Universidad de Santiago de Chile (USACH) reconoce la importancia de garantizar la inclusión y la participación equitativa de todas las personas en el contexto de la educación superior. Este protocolo establece los roles y responsabilidades de los asistentes personales externos a la comunidad universitaria que brindan apoyo a estudiantes con discapacidad y/o del espectro autista, en cumplimiento con la normativa vigente.

II. Marco Normativo

- [Ley N° 20.422](#), que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- [Ley N° 21.545](#) (Ley de Autismo), que garantiza el derecho a la educación inclusiva y apoyos razonables para personas del espectro autista.
- [Política de Inclusión y Derecho a la Diferencia](#).

III. Definición de Asistencia Personal en Educación Superior

La asistencia personal en educación superior se refiere al acompañamiento a un/a estudiante con discapacidad por parte de una persona autorizada para brindar apoyo en actividades académicas, sin interferir en la autonomía del/la estudiante ni en su desempeño académico.

IV. Funciones del Asistente Personal

- Brindar apoyo en actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en su carta de ajustes razonables.
- Acompañar en desplazamientos dentro del campus universitario cuando sea necesario.



- Favorecer la autonomía y participación del/la estudiante sin sustituir sus decisiones ni ejecutar actividades académicas o administrativas en su lugar.

V. Conducta Ética del Asistente Personal

El asistente personal debe:

- Respetar y actuar bajo las pautas establecidas en este protocolo y las normativas de la USACH.
- Mantener la confidencialidad de la información del estudiante.
- Respetar la autonomía del estudiante y fomentar su independencia.
- Actuar con neutralidad, evitando influir en la toma de decisiones académicas del estudiante.
- Mantener una relación profesional con el estudiante y la comunidad universitaria (funcionarios, académicos y estudiantes).

VI. Rol docente en relación a la asistencia personal

- Dirigirse al estudiante directamente sin mediación de la persona que realiza la asistencia personal.

VII. Roles del Asistente Personal

- Asistir puntualmente según el horario acordado.
- No interferir en el desarrollo de las clases ni en la dinámica del aula.
- Mantener una relación con el/la estudiante y el resto de la comunidad universitaria que cumpla con las normativas vigentes.
- No exponer al estudiante ni revelar información personal sin su consentimiento.
- No intervenir en evaluaciones ni tomar acciones académicas que interfieran en el proceso de aprendizaje.



VIII. Deberes de los estudiantes que requieren asistencia

- Informar con antelación al Departamento de Inclusión y Derecho a la Diferencia sobre la necesidad de asistencia personal.
- Respetar las normas y reglamentos de la Universidad en el uso de este apoyo.